



Mendoza, 25 de octubre de 2012.

**VISTO:**

El Expte. FEE: 0014707/2011, la Ordenanza N° 012/11-CD, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adecuar las normas para la elección de *Abanderados* y *Escoltas*, dada la estructura de las carreras implementadas en esta Facultad, para la selección de los alumnos de las distintas carreras de grado.

Que desde Secretaría Académica se detectó la necesidad de agregar un requisito para la selección mencionada en el párrafo precedente, situación fue planteada al Consejo Directivo.

Que, en fs. 26, el Consejo Directivo, en su sesión del día 23 de octubre de 2012, resolvió modificar el Art. 2 de la Ordenanza 12/11-CD, agregando a las condiciones para la selección de Abanderados y Escoltas, que los mismos no podrán haber tenido rendimiento negativo, ni más de una extensión de carrera.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Modificar la Ordenanza N° 012/11-CD, agregando, en su Artículo 2, referido a las condiciones para la elección de Abanderados y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, el siguiente inciso:

f) Los alumnos no podrán haber tenido rendimiento negativo ni haber tenido más de una extensión de carrera.

ARTÍCULO 2.-Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

  
Dra. PRISCILA PENIN MATILLA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
F.E.E.y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F.E.E.y.E.  
Universidad Nacional de Cuyo